ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Estudios previos para adelantar el proceso de contratación directa para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CENTROS DE SALUD URBANOS Y RURALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

1. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Que en el Acuerdo No. 072 del 29 de Diciembre de 1999, por el cual se creó la Empresa Social del Estado Barrancabermeja, en su artículo 21, literal 8., contempla que el Gerente presentará los proyectos de Acuerdo a la Junta Directiva para su respectiva aprobación.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto-Ley 019 de 2012 determina que "*La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.*".

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto-Ley preceptúa que "*(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*".

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 5185 del 14 de Diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social – MINSALUD; la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA mediante la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, expide el Manual de Contratación, conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 003 de 2017 – (*modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023*)–, expedido por la junta directiva de la entidad, por ende, el procedimiento a adelantar se regirá por lo mandado en tal acto administrativo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

Para una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, siendo este un Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio con una población de alrededor de 300.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrentamos, le resulta imperioso, necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa en materia contractual. Es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad desarrollar una intensa actividad encaminada al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los Barranqueños.

La E.S.E BARRANCABERMEJA como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994:

> ***ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.*** *Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*
>
> ***a)*** *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
> ***b)*** *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
> ***c)*** *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
> ***d)*** *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
> ***e)*** *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
> **f)** *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.*

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E BARRANCABERMEJA propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Por lo tanto, para la E.S.E BARRANCABERMEJA resulta imperioso, necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa en materia de venta de servicios de salud. Es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad desarrollar una intensa actividad encaminada a fortalecer la venta de sus servicios, servir a la comunidad, promocionar la prosperidad general y hacer efectivo el derecho de la población de su área de influencia a recibir un servicio de salud con calidad, oportunidad, accesibilidad y eficiencia.

Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco

de la gestión contractual de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, para cual a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa de obras, servicios y fomento a la eficiencia lo que constituye una parte fundamental del Plan de Gestión, todo dirigido a la consecución de sus fines.

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectiva en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad, ej, la adquisición de suministros y compraventas de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc, como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, tiene como fin primordial, prestar los servicios públicos de salud que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Leyes, de conformidad a lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política.

Por tal motivo y para llevar a cabo lo descrito anteriormente, la E.S.E BARRANCABERMEJA, debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación de los servicios públicos en salud, el desarrollo del territorio, la participación comunitaria y el mejoramiento social.

Para la atención de la población objeto se hace necesario el desarrollo de procesos y subprocesos que permitan atender de manera oportuna y eficaz las necesidades para garantizar la prestación de los servicios, acorde y según la suficiencias y capacidades presupuestales, para lo cual se hace necesaria la contratación de personas naturales o jurídicas calificadas para la ejecución del proceso de vigilancia, teniendo en cuenta que la E.S.E BARRANCABERMEJA no cuenta dentro de su plan de cargos con el personal para la realización de estas actividades, y es necesario para salvaguardar la integridad de las personas y la custodia de los bienes propiedad de la entidad.

2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar un procedimiento de selección y contratación directa, para que se suscriba y ejecute un contrato de prestación de servicios para la para la ejecución del proceso de aseo, limpieza, desinfección, para la sede administrativa y centros de salud urbanos y rurales de la Empresa Social del Estado Barrancabermeja; esto atendiendo a las necesidades que se demanda por cada centro de salud y la sede administrativa según los horarios de atención a usuarios y público, como al horario o jornada del personal que adelantan allí sus respectivas funciones y/o actividades, así como a que dentro de su plan de cargos, no se cuenta con el personal de planta para la realización de estas actividades, requiriéndose por ende contar con ellas, de acuerdo con la intensidad y disponibilidad horaria para cada sede, según lo siguiente, así:

ITEM	SITIO DEL SERVICIO	DIRECCION	HORAS	VALOR MES
1	DANUBIO	Transversal 47ª N° 57-26	28	$13.582.800
2	CASTILLO	Calle 30 Nº 48-14	12	$5.821.200
3	CENTRO	Corregimiento El centro	8	$3.880.800
4	FLORESTA	Carrera 30 Nº 74-16	4	$ 1.940.400
5	VERSALLES	Calle 54 Nº 36B-82	4	$ 1.940.400
6	CAMPIN	Carrera 54 Nº 44-45	4	$ 1.940.400
7	SEDE ADMINISTRATIVA	Transversal 47ª N° 57-29	8	$ 3.880.800
8	CARDALES	Calle 46 Nº 15-50 Barrio Buenos Aires	4	$ 1.940.400
9	LLANITO	Corregimiento El Llanito	4	$ 1.940.400
10	FORTUNA	Corregimiento La Fortuna	4	$ 1.940.400
TOTAL DE HORAS Y VALOR TOTAL MES DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA			**80 HORAS DIARIAS**	**$38.808.000**

3. DEFINICION TECNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD (ACTIVIDADES)

En desarrollo del objeto contractual el Contratista deberá prestar los servicios de aseo y limpieza en la sede administrativa y centros de salud urbanos y rurales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, para lo cual deberá realizar lo estipulado a continuación:

a) Emplear personal debidamente carnetizado por la respetiva Superintendencia, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función; uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes.
b) Prestar el servicio a través de su propio personal.
c) Realizar el aseo, limpieza y varios, a los bienes que están dentro de las instalaciones, oficinas, baños y demás.
d) Velar durante la jornada de trabajo por el aseo, limpieza y varios, de las instalaciones, oficinas, baños y demás.
e) Mantener la presencia de personal sin interrupción, durante los horarios de oficina, conforme al contrato.
f) Ejercer la coordinación, supervisión y control del personal, por un supervisor idóneo.
g) Ejecutar las medidas especiales que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato designado por la E.S.E BARRANCABERMEJA.
h) Reubicar internamente al personal objeto del contrato, a solicitud de la E.S.E BARRANCABERMEJA.
i) Realizar visitas periódicas de control para asegurar una prestación de servicio confiable, mínimo una vez (1) en el día.
j) No permitir las visitas de familiares o amigos mientras desempeña las funciones de aseo, limpieza y varios.
k) Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que a juicio de la entidad, desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentre incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o tengan respecto de la E.S.E BARRANCABERMEJA conflicto de intereses.
l) Asumir respecto de sus subcontratistas (*personal dirigido a la ejecución del contrato*) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100 de 1993, y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
m) Restituir por su valor de reposición, contado a partir de la fecha en que EL CONTRATANTE presente la debida reclamación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas y centros de salud de la E.S.E BARRANCABERMEJA y que sean sustraídos por el personal que realice el aseo, limpieza y varios.
n) Aceptar y cumplir las instrucciones escritas como verbales que le sean impartidas por la E.S.E BARRANCABERMEJA, a través del supervisor del contrato.
o) Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar – CCF, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar – CCF, SENA e ICBF).
p) Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.
q) Pagar al personal requerido para el aseo y limpieza, el valor de los honorarios y/o salarios y/o emolumentos cumplidamente.
r) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR EL PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA: El personal tendrá las siguientes obligaciones:

1. Llevar a cabo el aseo, limpieza y varios, de las instalaciones, oficinas, baños y demás, en los sitios definidos de acuerdo con las instrucciones que imparta la E.S.E BARRANCABERMEJA o el supervisor que se designe para tal fin.
2. Responder por los daños ocasionados en los bienes por la realización del aseo, limpieza y varios, de las instalaciones, oficinas, baños y demás.

3. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos donde se lleva a cabo el servicio de aseo, limpieza y varios.
4. Responder por los bienes de la E.S.E BARRANCABERMEJA y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente.
5. Responder por la correcta utilización de los elementos para llevar cabo el servicio de aseo, limpieza y varios.
6. Garantizar la restricción de acceso a las instalaciones, oficinas, baños y demás, cuando se está llevando a cabo el aseo, limpieza y varios, a través de señales o informando la eventualidad.
7. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas sedes.
8. Impedir el acceso de personas a las instalaciones, oficinas, baños y demás, cuando se está llevando a cabo el aseo, limpieza y varios.
9. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de aseo, limpieza y varios.
10. Garantizar la prestación del servicio de aseo, limpieza y varios, mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las instalaciones de los centros de salud y sede administrativa de la E.S.E BARRANCABERMEJA.
11. En general, responder por el aseo, limpieza y varios de todas las instalaciones de los centros de salud y sede administrativa de la E.S.E BARRANCABERMEJA, así como, la del personal que se encuentra en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
12. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes.
13. Dar aviso al Supervisor designado por el contratista, al Coordinador de la Unidad respectiva y al supervisor del contrato, a más tardar dentro de la hora (1) siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios donde se lleva a cabo el aseo, limpieza y varios. o. Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran. EL CONTRATISTA deberá asumir el pago por concepto de seguridad social (salud y pensión), la cual deberá presentar mensualmente junto con la factura y/o cuenta de cobro.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y CENTROS DE SALUD URBANOS Y RURALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso será por el término de DOS (02) MESES, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

4.3. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se acuerda en la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($77.616.000,oo) M/CTE. IVA INCLUIDO**; para efectos de la determinación del valor a contratar, este se determinó según los precios históricos mensuales, según las horas contratadas para igual servicio en la entidad para la presente vigencia 2023.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante, actas parciales mensualidades vencidas y/o fracción, las cuales se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su expedición previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y una vez se adelanten y cumplan los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

5. SOPORTE ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 24-00762 de fecha 30 de Agosto del 2024, con cargo al Código Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.04 y 2.4.5.02.08.002, Rubros Presupuestales: "SERVICIO PRESTADOS A LAS EMPRESAS – ASEO ADMINISTRATIVO" y "SERVICIO PRESTADOS A LAS EMPRESAS – ASEO" respectivamente, de la presente vigencia fiscal año 2024; expedido por la Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

6. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el operador realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el operador y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	El operador externo.
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por la parte se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	El operador al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	El operador externo.
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el operador no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el operador si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad

	demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el operador al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que, presentada la oferta, el operador asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	El operador externo.
MECANISMO DE COBERTURA	La devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el operador al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el operador.
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el operador debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO POR DESCONOCIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA DE LOS SITIOS A LOS CUALES SE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN TEMPORAL PARA LA ACTIVIDAD PERMANENTE DEL USUARIO.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	El operador externo.
JUSTIFICACIÓN	Por costos adicionales, demoras, insuficiencia de recursos técnicos y humanos, y demás contingencias que se puedan presentar y que por conocimiento insuficiente de las zonas en donde se prestará el servicio, logrando que afecte de manera importante la ejecución del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGOS POR OBLIGACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	El operador externo.
JUSTIFICACIÓN	Por la mora e incumplimiento en la cancelación de salarios y prestaciones sociales del personal al servicio del operador.

De acuerdo con el artículo 77 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, en virtud de la cuantía y objeto, se requiere garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato; es por esto que se hace necesario para el caso particular de la prestación del servicio que el contratista constituya garantía única que ampare a la institución frente a hechos constitutivos de incumplimiento, requiriéndose exigir las siguientes garantías:

El Proponente a quien le sea adjudicado el contrato y/o CONTRATISTA de acuerdo a la invitación, una vez entregada la copia del contrato autorizada por EL CONTRATANTE, prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, contra los siguientes riesgos o eventos y en cuantías, así

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en los servicios contratados que no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron contratados. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores utilizados en la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y su plazo será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

Las garantías aquí establecidas deberán ser prestadas por EL CONTRATISTA para su aprobación respectiva por EL CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del respectivo documento contractual.

En virtud de lo establecido en el "*PARÁGRAFO*" del Artículo 80. de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, se establece que:

> "*En el evento de aumentarse el valor del contrato o prórroga de su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.*
>
> *Dependiendo de la naturaleza del contrato al momento de su liquidación, el contratista deberá actualizar la póliza respectiva.*"

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, que refieren lo siguiente, así:

> "***ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN****: Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023-, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:*
>
> 1. ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Los eventos en que se puede realizar la Contratación Directa se determinan en consideración de la Naturaleza del Contrato o el Factor Cuantía.*
>
> *(...).*".

*"**ARTÍCULO 30.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:*
(...)
2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA:

***MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA:** Son los contratos que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, en calidad de contratante, por valor de hasta doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa.*

En todos los eventos definidos en este artículo, no será necesario que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA haya obtenido previamente varias ofertas, ni que elabore términos de condiciones. De ello el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita en el desarrollo procesal contractual.

Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente
(...)". (Subrayado fuera de texto).

*"**ARTÍCULO 31.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACÍON DIRECTA:** La contratación directa que se celebre en consideración al factor cuantía se desarrollara generando una solicitud verbal (telefónicamente) o escrita (documento impreso o electrónico), elaborado por la Oficina o Grupo o Dependencia encargada de la Contratación en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, remitida a posibles cotizantes u oferentes, según el cual de manera directa la entidad solicita se presente una cotización o propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo.*

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con las mejores características y precio ofertados, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. En caso de empate a menor precio, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adjudicará a quien haya entregado primero la cotización o propuesta u oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas. La verificación y la evaluación de las cotizaciones, propuestas u ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios de la planta o por particulares contratados para el efecto.

***PARÁGRAFO 1º:** En los casos de contratación directa deberá elaborarse una invitación que contenga como mínimo el objeto a contratar, el alcance, su valor y tiempo de ejecución.*

***PARÁGRAFO 2º:** Para efectos de identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del respectivo contrato y en consecuencia, solicitar cotizaciones, ofertas o propuestas en los casos previstos en este artículo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA podrá consultar las bases de datos de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja o Bucaramanga, así como también podrá conformar directorios con las personas que manifiesten su interés en contratar con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA. La inscripción en dicho directorio será gratuita, solamente contendrá la información indispensable para identificar al interesado, su actividad, domicilio y experiencia y en ningún caso constituirá requisitos para contratar con la entidad.*

***PARÁGRAFO 3º:** La E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, para llevar a cabo el procedimiento de Contratación directa, solicitará el número de cotizantes u oferentes que le sea posible, en la contratación que por su cuantía se deba realizar por el mecanismo regulado en el presente artículo siempre y cuando sea posible dentro del área de influencia de la entidad. En los demás casos, será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación.".*

8. CODIFICACION UNSPSC	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**

76111500	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES GENERALES Y DE OFICINAS
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA
76101500	DESINFECCIÓN
76101600	DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se determinó que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA debe contratar por la Modalidad de Contratación Directa, a fin de garantizar la prestación de los servicios, para lo cual se hace necesaria la contratación de personas naturales o jurídicas calificadas para la ejecución del proceso de aseo, limpieza, desinfección, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta dentro de su plan de cargos con el personal para la realización de estas actividades, dadas las características del objeto del contrato, circunstancias y en consideración a la cuantía.

Dado en Barrancabermeja D.E (Santander), a los treinta (30) días del mes de Agosto del 2024.

ADRIAN RICARDO AMAYA POSADA
Profesional Especializado Recurso Humano
E.S.E BARRANCABERMEJA

Reviso: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza.- Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA